



ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2.012.

En Pancorbo, siendo las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil doce, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D. Álvaro Montero Pérez

D^a. Rosa María Ibarrola Sáiz

D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

D. Alejandro Caño Caño

NO ASISTE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ENERO DE 2.012.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 24 de enero de 2.012, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º- APROBACIÓN INICIAL DEL "CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO, PARA LA REORDENACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL-LOGÍSTICO "EL PRADO" Y DESARROLLO DE SUELO URBANIZABLE, AL OBJETO DE VIABILIZAR LA INSTALACIÓN DE UNA TERMINAL LOGÍSTICA-FERROPORTUARIA EN PANCORBO".

Con fecha 6 de febrero de 2.012, se negoció y suscribió el protocolo texto inicial del Convenio urbanístico de planeamiento y gestión para la reordenación del Sector industrial-logístico "El Prado" y ampliación de suelo industrial para viabilizar la instalación de una Terminal Logística-Ferropuertaria (TELOF) en Pancorbo, entre el Ayuntamiento de Pancorbo y la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2.012, y de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y con el artículo 76.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por remisión del artículo 94.3 del mismo texto legal.

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, de conformidad con el artículo 21-2º,j), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística al Alcalde, debiéndose entender –y así lo ha destacado la jurisprudencia- que esa competencia se extiende a los denominados "convenios de gestión", siendo así que el que nos ocupa contiene algunas determinaciones de gestión, pero considerando también





que el artículo 22-2.º,c), de la misma Ley asigna al Pleno de la Corporación “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”, lo cual extendería a este órgano municipal la competencia para aprobar los Convenios de planeamiento, siendo así que el presente Convenio contiene cláusulas dirigidas a la modificación de la ordenación del Sector a que se refiere, esta Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el “Convenio urbanístico de planeamiento y gestión entre el Ayuntamiento de Pancorbo y la Autoridad Portuaria de Bilbao, para la reordenación del polígono industrial-logístico “El Prado” y desarrollo de suelo urbanizable, al objeto de viabilizar la instalación de una Terminal Logística-Ferropuertuaria en Pancorbo”.

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa, sino se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial quedando la aprobación inicial elevada a definitiva, debiéndose notificar haciendo referencia a la certificación del secretario acreditativa de la aprobación definitiva y publicar el convenio íntegramente en el «Boletín Oficial de Castilla y León» (artículo 251.3 RUCyL).

Segundo.- Abrir un trámite de información pública de un mes en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web www.pancorbo.es, durante este plazo quienes se estimen interesados en el procedimiento podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estimen pertinentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios que consten el Registro de la Propiedad a efectos de audiencia por un plazo de un mes, debiendo aportarse por los proponentes del Convenio la relación de afectados precisa para cumplir dicho trámite.

3.º - ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES POR EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CONCURSO), PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PRADO”.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir el derecho de opción de compra de inmuebles de naturaleza rústica, para la ampliación del Polígono Industrial “El Prado”, dando prioridad a terrenos que estén situados en la zona final del polígono; delimitada entre un arroyo innominado, el ferrocarril Madrid-Irún y el río Oroncillo; zona que comprende los términos municipales de “Vivar” y “La Flecha”, y que transcurre a lo largo del camino de Catón hasta su terminación, para que puedan ser desarrollados en un futuro con el fin de poner solares transformados a disposición de la Autoridad Portuaria de Bilbao, para la instalación del Terminal Logística-Ferropuertuaria (TELOF) al servicio del Puerto de Bilbao, por ello,

Visto que con fecha de 14 de febrero de 2.012, se emitió informe técnico pericial, sobre las características y ubicación que debe tener los bienes inmuebles de naturaleza rústica que se pretende adquirir y una valoración aproximada del precio de mercado del mismo.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2.012 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2.012 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno porque el importe global de la adquisición, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2.012, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la adquisición propuesta.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2.012, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esta Corporación,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de adquisición de derecho de opción de compra por parte del Ayuntamiento de Pancorbo de bienes inmuebles de naturaleza rústica, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación mediante concurso de un inmueble o varios inmuebles con una superficie global aproximada de 108.880 m²., que se sean de uso rústico común y se encuentren dentro del perímetro entre la zona final del Polígono Industrial “El Prado” delimitada entre un arroyo innominado, el ferrocarril Madrid-Irún y el río Oroncillo, zona que comprende los términos municipales de “Vivar” y “La Flecha”, y que transcurre a lo largo del camino de Catón hasta su terminación y que puedan ser desarrollados en un futuro, y el concedente otorgará al Optante (Ayuntamiento de Pancorbo) un derecho de opción de compra sobre la finca o fincas ubicada dentro del perímetro señalado, a título oneroso, con destino al Patrimonio Municipal del Suelo, y en su caso para la promoción de solares transformados a disposición de la Autoridad Portuaria de Bilbao, que facilitará el desarrollo urbanístico con la ampliación del Polígono Industrial “El Prado”, y poder completar la viabilización de la Terminal Logística-Ferropuertuaria (TELOF) al servicio del Puerto de Bilbao.

Segundo.- Conforme al Convenio urbanístico de planeamiento y gestión para la reordenación del Sector industrial-logístico “El Prado” y ampliación de suelo industrial para viabilizar la instalación de una Terminal Logística-Ferropuertuaria (TELOF) en Pancorbo, en su cláusula novena, apartado 2, la Autoridad Portuaria de Bilbao contribuirá con el Ayuntamiento de Pancorbo para satisfacer el pago de los bienes y derechos afectados por la ampliación del suelo industrial:

La adquisición de la opción de compra de las parcelas, irá conceptualizado como la contabilidad municipal como **aplicación no presupuestaria**, dado que la Autoridad Portuaria de Bilbao, quiere incrementar paulatinamente el suelo industrial, y considera que el Ayuntamiento de Pancorbo, es el elemento vehicular para este fin, debiendo adquirir nuevo suelo y gestionar su urbanización para su posterior enajenación a la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán para la adquisición del derecho de opción de compra de bienes de naturaleza rústica por el Ayuntamiento de Pancorbo, a título oneroso por procedimiento abierto mediante concurso.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante www.pancorbo.es anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Quinto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Delegar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la LRBRL, el ejercicio de las atribuciones correspondientes para la adquisición de estos terrenos y otros en el Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, en aras a dar una mayor agilidad a los expedientes.

4.º - EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: TASA REGULADORA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la imposición de la Ordenanza fiscal, y donde consta:

- Moción de la Alcaldía.
- Informe del Secretario-Interventor.
- Informe de Intervención con estudio técnico-económico para la imposición de la tasa reguladora por expedición de documentos administrativos.





- Texto de la Ordenanza fiscal de la Tasa Reguladora por expedición de documentos administrativos.

- Propuesta favorable del Concejal de Hacienda.

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos Concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por unanimidad, esta Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza de la Tasa por expedición de documentos administrativos de Pancorbo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

5.º - EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE "CANTARRANAS" Y "EL PRADO" EN PANCORBO, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EMPRESA MONTAJES Y OBRAS PÚBLICAS, S. L.

Examinado el expediente de contratación administrativa de las obras de REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE "CANTARRANAS" Y "EL PRADO" EN PANCORBO, a la empresa MONTAJES Y OBRAS PÚBLICAS, S. L, previo el oportuno procedimiento administrativo, se adjudicó y suscribió un contrato de obra, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras señaladas con estricta sujeción a los precios, Proyecto Técnico y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

VISTO que el contrato de que se trata, data del año 2010, y en consecuencia todo su devenir, se habrá de ajustar a la normativa vigente en meritado año, es decir, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así resulta de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTAS las prescripciones técnicas del contrato de obras, cuya realización debería llevarse a cabo, en virtud del cual el contratista adjudicatario, se comprometía a ejecutar las obras con estricta sujeción a los precios, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales, por el importe de 550.423,73 euros y 99.076,27 euros de IVA (649.000,00 €) y con una oferta de mejora en la ejecución del contrato para obras valorada en 168.449,65 euros y 30.320,94 euros de IVA (198.770,59 €) de las cuales sirvió como un elemento más de valoración de la oferta a los efectos de determinar su adjudicación, todo ello previsto con carácter general en el artº 131 de la LCSP, así como en el Pliego de Condiciones.

VISTO el informe emitido por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de las obras, indica que la empresa deberá proceder a la continuación de la ejecución de la obra, mediante la aplicación de las medidas precisas para su terminación, así como la valoración de las obras pendientes de ejecución.

VISTO el informe jurídico emitido por el Secretario de fecha 16 de febrero de 2012, en relación con el procedimiento a seguir en la resolución de un contrato de obras por incumplimiento del contratista,



VISTA que las causas de incumplimiento del contratista conforme al artículo 206 de la ley 30 /2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, son:

- Demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- Irregularidades en la presentación de Aavales de la garantía definitiva y de la ampliación.
- Apropiación indebida de la personalidad del Ayuntamiento y mala fe contractual.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, esta Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato para la ejecución de las obras de REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 30/2007, LCSP y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

Tercero.- Conceder audiencia a los avalistas o aseguradores, en el mismo plazo señalado en el punto segundo de este acuerdo.

Cuarto.- Que una vez realizadas las alegaciones se emita informe de la Dirección de Obra y de los Servicios Técnicos Municipales sobre las mismas, asimismo, que se realice informe de Intervención y de Secretaría sobre la resolución del contrato.

Quinto.- Delegar, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la resolución de este contrato de obras en el Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, en aras a dar una mayor agilidad al expediente.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y diez minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.